

VISTO:

El expediente N° S01: 1821/2019 de solicitud de expedición de diploma presentado por Juan Francisco BAGNATO, DNI N° 26.700.111 correspondiente al título intermedio de la carrera Licenciatura en Administración y Gestión Universitaria, Resolución "CS" N° 222-13; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha cumplido con todos los requisitos reglamentarios y los exigidos por el Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° R.M. 2071/2014.

Que la Comisión permanente de Asuntos Académicos del Consejo Superior, recomienda aprobar el título de Técnico en Administración y Gestión Universitaria.-

Que este Consejo Superior en la cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2019, en la Escuela Normal Rural "Almafuerte" dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a), d) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Certificar que Juan Francisco BAGNATO, DNI N° 26.700.111, el 17 Febrero de 2017 culminó los estudios correspondientes al Título intermedio de la carrera Licenciatura en Administración y Gestión Universitaria, Resolución R.M. 2071/2014 por lo que le corresponde el título de Técnico en Administración y Gestión Universitaria.-

RESOLUCIÓN "CS" N° **151-19**

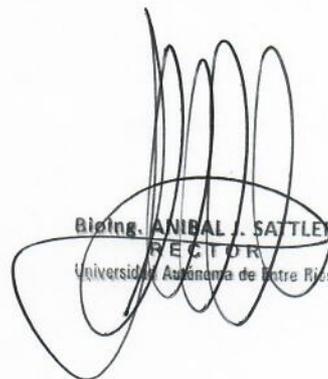
Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ARTICULO 2°.- Solicitar al Sr. Rector que otorgue a Juan Francisco BAGNATO, DNI N° 26.700.111, el título de Técnico en Administración y Gestión Universitaria y ordene la expedición del correspondiente diploma.

ARTICULO 3°.- Elevar estas actuaciones a Secretaría Académica de Rectorado de U.A.D.E.R.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.-


Dr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biotng. ANIBAL J. SATTLEY
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos